



Certificación Bancaria



Señores

UNION TEMPORAL VIVIENDAS 2025

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **UNION TEMPORAL VIVIENDAS 2025**, identificada con Nit. No **901971509** a la fecha 08/05/2026, presenta la siguiente información:

Nombre producto	UNION TEMPORAL VIVIENDAS 2025
Tipo producto	CORRIENTE
No. producto	08100007147
Fecha apertura	14/11/2025
Estado	ACTIVA
Código sucursal	81 - AVENIDA KENNEDY

Quedamos a su disposición, por eso en caso de requerir ampliar la anterior información podrá comunicarse con su comercial o gerenciador, en el momento que lo estime conveniente.

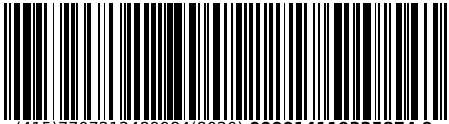
Atentamente,

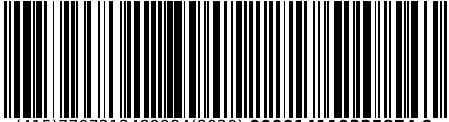


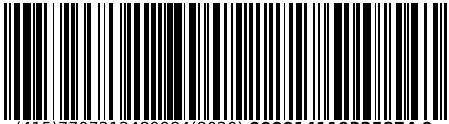
JUAN CARLOS BALLESTEROS SARMIENTO
GERENCIA DE SERVICIOS DE INTERACCIÓN COMERCIAL

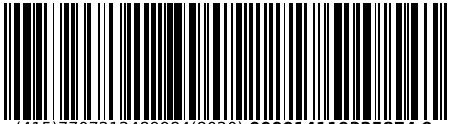
Elaboró: Andres Camilo Gomez Ospitia

 **Bancolombia**

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 25 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio				4. Número de formulario 141193258749			
				 (415)7707212489984(8020) 000014119325874 9			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 9 7 1 5 0 9		0		Impuestos de Barranquilla		2	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación			
Persona jurídica		1					
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social							
UNION TEMPORAL VIVIENDAS 2025							
36. Nombre comercial				37. Sigla			
0				0			
UBICACIÓN							
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio			
COLOMBIA		Atlántico		Barranquilla			
1 6 9		0 8		0 0 1			
41. Dirección principal							
CR 65 # 84 - 162							
42. Correo electrónico RECEPCION@JSINGC.COM							
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2			
0 8 0 0 0 1		6 0 5 3 0 9 1 1 0 8		6 0 5 3 0 9 1 1 1 2			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código		49. Fecha inicio actividad	
4 3 3 0		2 0 2 5 0 7 0 2		4 3 9 0		2 0 2 5 0 7 0 2	
				50. Código		51. Código	
				1 2			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26							
53. Código 7 1 4 4 2 4 8 5 5							
07- Retención en la fuente a título de rent							
14- Informante de exogena							
42- Obligado a llevar contabilidad							
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA							
55 - Informante de Beneficiarios Finales							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma			
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10				56. Tipo			
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20				Servicio			
				1 2 3			
				57. Modo			
				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X				60. No. de Folios: 0			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
				984. Nombre SAADE CURE JOSE JULIAN			
				985. Cargo Representante Legal Certificado			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 2 de 4 Hoja 2			
				4. Número de formulario 141193258749			
 (415)7707212489984(8020) 000014119325874 9							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 9 7 1 5 0 9 0		0		Impuestos de Barranquilla		2	
Características y formas de las organizaciones							
62. Naturaleza		2		63. Formas asociativas			
65. Fondos				66. Cooperativas			
68. Sin personería jurídica		3		69. Otras organizaciones no clasificadas			
				64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados			
				67. Sociedades y organismos extranjeros			
				70. Beneficio		1	
Constitución, Registro y Última Reforma							
Documento		1. Constitución		2. Reforma		Composición del Capital	
71. Clase		0 4				82. Nacional 1 0 0 %	
72. Número						83. Nacional público 0 . 0 %	
73. Fecha		2 0 2 5 0 7 0 2				84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %	
74. Número de notaría						85. Extranjero 0 %	
75. Entidad de registro						86. Extranjero público 0 . 0 %	
76. Fecha de registro						87. Extranjero privado 0 . 0 %	
77. No. Matrícula mercantil							
78. Departamento							
79. Ciudad/Municipio							
Vigencia							
80. Desde		2 0 2 5 0 7 0 2					
81. Hasta		2 0 9 9 1 2 3 1					
Entidad de vigilancia y control							
88. Entidad de vigilancia y control							
Estado y Beneficio							
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV			
1	8 1	2 0 2 5 0 7 2 8		-			
2				-			
3				-			
4				-			
5				-			
Vinculación económica							
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante		96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante							
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP			
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP							

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 4 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141193258749			
				 (415)7707212489984(8020) 000014119325874 9			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 9 7 1 5 0 9		0		Impuestos de Barranquilla		2	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 5 0 7 0 2			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 1 0 0 1 8 1 8 9 2 0		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido SAADE		105. Segundo apellido CURE		106. Primer nombre JOSE		107. Otros nombres JULIAN	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 5 0 7 0 2			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 1 9 6 1 2 0 8 2		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido SAADE		105. Segundo apellido MARCOS		106. Primer nombre JAIME		107. Otros nombres ALFREDO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 4 de 4 Hoja 4			
				4. Número de formulario 141193258749			
				 (415)7707212489984(8020) 000014119325874 9			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 9 7 1 5 0 9		0		Impuestos de Barranquilla		2	
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales							
1	111. Tipo de documento NIT		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	3 1		8 3 0 5 0 4 4 9 9		6 COLOMBIA 1 6 9		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
0				9 0 2 0 2 5 0 7 0 2			
2	111. Tipo de documento NIT		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	3 1		8 0 0 2 0 2 8 6 4		6 COLOMBIA 1 6 9		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social J.S.CONSTRUCCIONES S.A.S						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
0				1 0 2 0 2 5 0 7 0 2			
3	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
4	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
5	111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV 114. Nacionalidad		
	115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social						
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	

UNION TEMPORAL VIVIENDAS 2025

FORMATO 2B – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Distrito
Calle 34 N° 43 - 31
Barranquilla (Atlántico)
Colombia

REFERENCIA: Selección Abreviada No. **SA-007-2025**

OBJETO: “EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA IV. MÓDULOS 1 y 4”

MODULO 1

Estimados Señores:

Los suscritos, **JOSE JULIAN SAADE CURE** y **JAIME ALFREDO SAADE MARCOS**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS** y **J.S. CONSTRUCCIONES S.A.S**, respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el Proceso de selección y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

A. La duración de la Unión Temporal no será inferior al del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de selección.

B. La Unión Temporal está integrada por:

Nombre del integrante	Términos y Extensión de participación en la Ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2)
JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS NIT 830504499-6	Todas las actividades en la ejecución del contrato	90%
J.S. CONSTRUCCIONES SAS NIT 800.202.864-6	Todas las actividades en la ejecución del contrato	10%

UNION TEMPORAL VIVIENDAS 2025

C. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

D. El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

E. La Unión Temporal se denomina **UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS 2025**

F. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

G. El representante de la Unión Temporal es JOSE JULIAN SAADE CURE, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.001.818.920 de Barranquilla, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la Propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

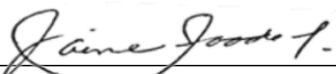
H. El representante suplente de la Unión Temporal es **JAIME ALFREDO SAADE MARCOS**, identificado con C. C. No. 19.612.082 de Aracataca quien está expresamente facultado para firmar, presentar la Propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

I. En caso de ausencia del representante legal **JAIME ALFREDO SAADE MARCOS** acepta su nombramiento como representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS 2025**

En constancia se firma en barranquilla, el 02 de julio del año 2025.

Dirección de correo: Cra 65 No 84 -162
Dirección electrónica: recepcion@jsingc.com
Teléfono (605)3091108
Telefax (605)3091108
Ciudad: Barranquilla


JOSE JULIAN SAADE CURE
CC.1.001.818.920
Representante Legal
JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS


JAIME ALFREDO SAADE MARCOS
CC 19.612.082
Representante Legal
J.S. CONSTRUCCIONES SAS

UNION TEMPORAL VIVIENDAS 2025

aceptación representante legal UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS 2025



JOSE JULIAN SAADE CURE

CC. 1.001.818.920

UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS 2025



J.S. CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 800.202.864-6.

**ACTA No 004-2025
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONNISTAS
JS CONSTRUCCIONES SAS
NIT 800202804-6**

Siendo las 09:00 am, del día 03 de julio de 2025, se reunieron previa convocatoria realizada por el órgano competente en la forma y antelación exigidas por los estatutos y la ley, se reunieron de manera extraordinaria la totalidad de los accionistas , que confirman la asamblea general de accionistas de la SOCIEDAD J.S. CONSTRUCCIONES S.A.S

Que adicional a los miembros de la asamblea general se encuentra en calidad de invitada la señora YOLANDA MARIA MARCOS DE SAADE.

Previa aprobación de unanimidad del orden del día que se transcribe a continuación, la asamblea general de accionista delibero y tomo las decisiones que dan cuenta esta acta:

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quorum
2. Designación de presidente y secretario de la reunión
3. Autorización al representante legal a presentar ofertas en cuantía ilimitada en el proceso de la Selección Abreviada No. SA-007-2025 de EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.
4. Lectura y aprobación del acta

1. **Verificación del Quorum:** se procedió al llamado a lista y verificación del Quorum: El representante legal titular, informa que se encuentra presentadas el 100% de las acciones de un total de 5.000 acciones suscritas de las que confirma el capital de la sociedad y que en consecuencia se halla debidamente constituido el quorum para deliberar y decidir sobre los temas a tratar.
2. **Designación de presidente y secretario de la reunión:** los presentes acordaron designar como presidente de la reunión al señor JAIME ALFREDO SAADE MARCOS y como secretaria a la señora YOLANDA MARIA MARCOS SAADE, los cuales aceptaron sus carhos y tomaron profesión de ellos.
3. **Autorización al representante legal a presentar ofertas en cuantía ilimitada en el proceso de la Selección Abreviada No. SA-007-2025 del DISTRITO DE BARRANQUILLA:** La asamblea de accionistas por unanimidad aprueban autorización al gerente y representante legal para que la sociedad participe en el proceso de licitación SA-007-2025, que tiene por objeto **"EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA IV. MÓDULOS 1 y 4". MODULO 1.** Sin límite de cuantía de la oferta a presentar, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. Por consiguiente, el gerente

Diagonal 38 # 5 – 69 Mamatoco. Teléfono: 4358457 - 3106015843. Santa Marta, Magdalena - Colombia



J.S. CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT. 800.202.864-6.

y representante legal de la sociedad queda expresamente autorización para constituir el consorcio o la unión temporal, presentar la oferta sin límite de cuantía y suscribir contrato en caso de ser adjudicatario del proceso.

Proceso de Contratación de la Selección Abreviada No. **SA-007-2025**, cuyo objeto es: **"EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ETAPA IV. MÓDULOS 1 y 4". MODULO 1**

4. Lectura y aprobación del acta: el secretario dio lectura a la presente acta y el presidente somete a su aprobación, siendo aprobado por el 100% de las acciones suscritas.

El presidente de la Asamblea procede a levante la sesión extraordinaria de la *asamblea general* de accionistas, siendo 11:10 am y se firma por quienes actuaron como presidente y secretario de la reunión.

ALFREDO JAIME SAADE MARCOS
Presidente

YOLANSA MARIA MARCOS DE SAADE
Secretario

La presente acta es fiel copia de su original la cual se encuentra asentada en el libreo de actas de la sociedad.

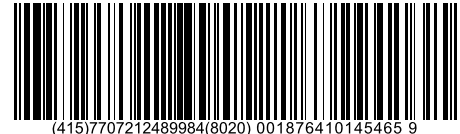
Diagonal 38 # 5 - 69 Mamatoco. Teléfono: 4358457 - 3106015843. Santa Marta, Magdalena - Colombia

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764101454659



(415)7707212489984(8020) 001876410145465 9

5. Número de Identificación Tributaria - NIT

6. DV

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

9 0 1 9 7 1 5 0 9 | 0

11. Razón social

UNION TEMPORAL VIVIENDAS 2025

12. Dirección seccional

Impuestos de Barranquilla

Cód.

2

24. Dirección

CR 65 # 84 - 162

25. País

Colombia

26. Departamento

Atlántico

27. Municipio

Barranquilla

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



984. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia

990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI

991. Organización

U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

992. Área

993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres SAADE CURE JOSE JULIAN

1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía

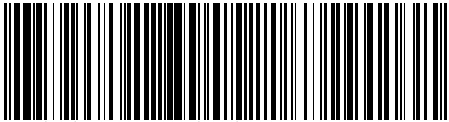
1003. No. Identificación 1001818920 1004. DV 8

1005. Cod. Representación Representante Legal Principal

1006. Organización UNION TEMPORAL VIVIENDAS 2025

997. Fecha formalización

2 0 2 5 - 1 1 - 1 2 / 0 9 : 3 7 : 2 4

DIAN		Autorización Numeración de Facturación					1876		
Espacio reservado para la DIAN					Página 2 de 2 Hoja No. 2				
					4. Número de formulario 18764101454659				
					(415)7707212489984(8020) 001876410145465 9				
5. Número de Identificación Tributaria - NIT		6. DV	7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres
9 0 1 9 7 1 5 0 9		0							
11. Razón social									
UNION TEMPORAL VIVIENDAS 2025									
Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar									
1	29. Establecimiento								
	UNION TEMPORAL VIVIENDAS 2025 CR 65 # 84 - 162								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	UTV2	1	1,000	24	AUTORIZACIÓN	1	
2	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
3	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
4	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
5	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
6	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
7	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
8	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
9	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
10	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	
11	29. Establecimiento								
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.001.818.920

SAADE CURE

APELLIDOS

JOSE JULIAN

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-ENE-2001
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.79

ESTATURA

O+

G.S. RH

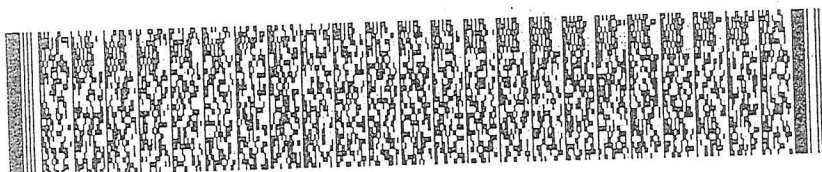
M

SEXO

06-FEB-2019 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-0300150-01071043-M-1001818920-20190402

0065050717A 1

51247873

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ADICIONAL No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. SA-007-2025 LOTE 1.

OBJETO: “EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA LOTE 1”.

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIVIENDAS 2025, IDENTIFICADO CON NIT 901.971.509-0 (INTEGRADA POR JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 830.504.499-6 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 90% Y J.S. CONSTRUCCIONES S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.202.864-6 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 10%.

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato.

Consideraciones: 1.- Que el día seis (06) de agosto de 2025, las partes suscribieron el contrato No. **SA-007-2025 LOTE 1**, cuyo objeto es “EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA LOTE 1.” 2.- Que el valor del contrato se pactó en la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$47.856.000.000.00)** incluidos los costos directos e indirectos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato. 3.- Que el plazo de ejecución del contrato se estableció a DIECISEIS (16) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. No obstante, la vigencia del Financiamiento de proveedor será de SEIS (6) años, periodo dentro del cual permanecerán vigentes las obligaciones relativas al pago y cierre financiero del contrato, sin perjuicio de las demás obligaciones pos-contractuales exigibles al contratista. 4.- Que el día 20 de agosto de 2025, se celebró Otrosi Modificatorio No.1 mediante el cual se modificó la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – GARANTIAS, establecida en el anexo de condiciones contractuales. 5.- Que el día veinticinco (25) del mes de agosto de 2025, se aprobaron las polizas del contrato. 6.- Que el día veintitrés (23) del mes de septiembre de 2025, se suscribió el acta de inicio del contrato No. SA-007-2025 LOTE 1. 7.- Que, conforme a estudio previo suscrito conjuntamente por la Secretaría Distrital de Obras Públicas y la Secretaría de Planeación Distrital, remitido a la Secretaría General, se justifica y sustenta la suscripción de un contrato adicional con base en las siguientes consideraciones, entre otras:

(...)

“En aras de la coordinación armónica entre las dependencias de la alcaldía, la Secretaría Distrital de Planeación, en cumplimiento de sus funciones de implementar las políticas de vivienda conforme a los objetivos establecidos en las normas de ordenamiento territorial, los planes de desarrollo y otros instrumentos que orientan la gestión de la Administración Distrital. Esta función recae en la Oficina de Hábitat, cuya principal responsabilidad es implementar, coordinar y ejecutar la adopción y aplicación de los instrumentos normativos de la política de vivienda, ordenamiento territorial y

desarrollo urbano en su competencia. Esto incluye la ejecución de proyectos y programas de los planes de desarrollo y otros mecanismos que guían la gestión distrital.

De conformidad con lo establecido del Decreto 0052 de 2024, modificado por el Decreto 0461 de 2025, se reglamentó en su Artículo 3° el Subsidio distrital de mejoramiento de vivienda esquema Asociativo, estableciendo: “La Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Oficina Hábitat, podrá suscribir convenios en el esquema asociativo con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, u otras entidades, para otorgar subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento”.

De acuerdo a lo anteriormente planteado, para dar cumplimiento a los fines propuestos, la Alcaldía de Barranquilla participó en la convocatoria ofertada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante la Circular No. 0003 de 2024 bajo radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, a través de la cual convocó a los entes territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) a manifestar interés, para del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramientos en el esquema asociativo de la línea de atención denominada – “Cambia Mi Casa”.

El DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, manifestó su interés mediante oficio con código QUILLA-24-042846 del 13 de marzo de 2024 y tras haber cumplido con los requisitos previstos en la Convocatoria para la asignación de cupos de recursos en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural, FONVIVIENDA, expidió la Resolución No. 0481 de 2024, a través de la cual asignó 800 cupos para la ciudad de Barranquilla, para la ejecución de mejoramientos de vivienda.

El 04 de septiembre de 2024, el Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007, modificado por el otrosí No. 1 de 2025, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023.”

Dicho convenio estableció la cofinanciación del programa de mejoramiento de vivienda urbana para 800 hogares ubicados en las urbanizaciones Villas de San Pablo (149), Las Gardenias (351) y Villa Cordialidad (300), el cual tiene carácter asociativo, aportando el 50% de los recursos cada una de las partes, destinados a beneficiar a hogares en condición de extrema pobreza, víctimas del conflicto armado, familias antes desplazadas, damnificados y hogares reubicados desde zonas de alto riesgo no mitigable, quienes recibieron subsidio familiar de vivienda en especie hace más de 10 años, en proyectos de vivienda de interés prioritario, en las localidades de Barranquilla, de la siguiente manera:

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 12.480.000.000	FONVIVIENDA	\$ 6.240.000.000	50%
	DISTRITO DE BARRANQUILLA	\$ 6.240.000.000	50%

Cabe precisar que el subsidio de mejoramiento de vivienda aprobado corresponde a doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2024 por hogar, en cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y

Territorio, en el convenio citado.

Que, dentro de los compromisos adquiridos por el Distrito como cooperante se encuentra: “Garantizar que los diagnósticos, categorizaciones, estructuración y ejecuciones de los mejoramientos de vivienda, atiendan los lineamientos técnicos contenidos en el Plan Nacional de Construcción, la guía de diagnóstico y estructuración técnica de proyectos y sus anexos, la normatividad de construcción vigente y las resoluciones reglamentarias que lo complementen, modifiquen y/o adicionen. En dichos procesos, se deberán atender las solicitudes de acompañamiento social, convenir los mejoramientos a implementar con el hogar beneficiario y responder las solicitudes del Supervisor”

En cumplimiento de los compromisos adoptados en el marco del convenio suscrito con FONVIVIENDA, el Distrito de Barraquilla presentó el Plan Operativo, el cual contiene el detalle de las actividades a desarrollar por las partes, siendo una de ellas la contratación para la realización del diagnóstico de las viviendas a intervenir, la cual está a cargo del Distrito de Barranquilla, en su calidad de Cooperante.

Que, el día 01 de abril de 2025 se suscribió contrato interadministrativo No. CD-06-2025-2669 con Puerta de Oro Empresa De Desarrollo Caribe S.A.S, cuyo objeto es: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA DE LAS VIVIENDAS OBJETO DE INTERVENCIÓN DE MEJORAMIENTOS LOCATIVOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL ESQUEMA ASOCIATIVO, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NO. 07 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA Y EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA” con un plazo de ejecución de 3 meses.

Que, actualmente, los 800 apartamentos cuentan con los diagnósticos, realizados por la empresa Puerta de Oro Empresa De Desarrollo Caribe S.A.S, y se está en proceso de la expedición del acto administrativo de asignación del subsidio tanto por el Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA), como por el Distrito.

En cumplimiento de las obligaciones adoptadas en el marco del convenio suscrito con FONVIVIENDA, el Distrito de Barraquilla presentó el Plan Operativo, el cual contiene el detalle de las actividades a desarrollar por las partes, siendo una de ellas la contratación del ejecutor de las viviendas a intervenir, la cual está a cargo del Distrito de Barranquilla, en su calidad de Cooperante.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta la necesidad imperiosa de garantizar el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo “Barranquilla a otro nivel 2024-2027”, particularmente en lo relacionado con el programa de mejoramiento de vivienda para la población vulnerable, se hace necesario celebrar el Contrato Adicional No. 1 al Contrato de Obra SA-007-2025, en aras de incorporar las actividades, recursos y obligaciones derivadas de los compromisos adquiridos por el Distrito en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2024 suscrito con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA”.

(...)

8. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los

cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **9.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”. **10.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **11.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. **12.** Que, en la Sentencia del 22 de agosto de 2023. Expediente: 58634, el Consejo de Estado señaló que el valor del contrato en el sistema a precios unitarios es indicativo o estimativo, motivo por el cual el valor real dependerá de las cantidades que final y efectivamente sean ejecutadas, multiplicadas por los precios unitarios que hayan sido pactados. Por lo mismo, en principio, el reconocimiento de las mayores cantidades de obra no es más que la aplicación de la forma de precio y pago estipuladas en el contrato, es decir, la implementación del procedimiento convenido por las partes para calcular el valor final del negocio jurídico: cantidades ejecutadas por valor de ítem acordado. En línea con lo anterior, es pertinente tener en cuenta que, justamente, la modalidad de pago a precios unitarios se caracteriza porque su determinación final impone establecer las cantidades verdaderamente ejecutadas, multiplicándolas por los precios unitarios; de ahí que lo vinculante en estos casos no sea propiamente el valor total inicialmente estimado, ni las cantidades inicialmente previstas, sino los valores unitarios que las partes acordaron aplicar a cada uno de los ítems. **13.** En Sentencia del 18 de julio de 2002. Expediente 22178 el Consejo de Estado estableció que, en los contratos de obra suscritos a precios unitarios, la mayor cantidad de obra ejecutada supone que ésta fue contratada pero que su estimado inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato, surgiendo así una “prolongación de la prestación debida”, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual. [...] En cambio, la realización de obras adicionales supone que éstas no fueron parte del objeto del contrato principal, y por lo tanto implican una variación del mismo; se trata entonces de obras nuevas, distintas a las contratadas, o de ítems no previstos, pero que su ejecución, en determinadas circunstancias resulta necesaria. **14.** Que el Consejo de Estado, en sentencia del 19 de septiembre de 2022 señaló que la referencia a las adiciones al contrato supone una modificación, en la que son agregados al objeto, elementos o metas físicas no previstas inicialmente por las partes, y que resultan indispensables para la consecución de los intereses inmersos en el negocio, sin que ello pueda derivar en la mutación del tipo de

contrato. **15.** Que en Concepto C- 465 de 2024 la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - establece que las adiciones hacen referencia a aumentos en el valor del contrato relacionadas con ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio del contrato inicial. En ese sentido, como quiera que esta obra implica modificación al contrato, será necesario, en forma previa, el perfeccionamiento de contrato adicional o modificatorio. **16.** Que una vez revisado el expediente contractual y considerando lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, la Secretaría General procede a realizar el **CONTRATO ADICIONAL No.1** al contrato No. SA-007-2025 LOTE 1. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto suscribir el contrato adicional No.1 al contrato No. SA-007-2025 LOTE 1, para la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda. **CLÁUSULA SEGUNDA. - CONTRATO ADICIONAL:** El Contrato adicional No. 1 se celebra para la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda en las Urbanizaciones Villas de la Cordialidad, La Gardenias y Villas de San Pablo, ubicadas en el Distrito de Barranquilla, para lo cual se pretende ejecutar un total de ochocientos (800) mejoramientos de vivienda, en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007, suscrito con FONVIVIENDA. **CLAUSULA TERCERA. – ALCANCE DEL OBJETO** El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato adicional No. 1, de conformidad con las condiciones, obligaciones, especificaciones y características técnicas señaladas en el documento de Estudio Previo, así como en el Reporte de diagnósticos de las 800 viviendas a intervenir, y los documentos adjuntos los cuales hacen parte integral del Contrato SA-007-2025 LOTE 1. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios acordados según el presupuesto de obra – del Contrato adicional No.1, con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra conforme lo señaló en el presupuesto de obra – del contrato adicional No.1. El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsible identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta. **CLAUSULA CUARTA. – VALOR.** El valor del contrato adicional No. 1 corresponde a un total de **DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 12.480.000.000)**, valor que incluye los costos directos e indirectos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Distrito pagará el valor de las obras complementarias aquí estipulado, de la siguiente manera: Un pago anticipado correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, es decir, la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.240.000.000.00)**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, durante la vigencia del 2025. Y el cincuenta por ciento (50%) restante, valor que corresponde a la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.240.000.000.00)**, mediante la presentación de actas de recibo de obra por vivienda intervenida, refrendadas por el Interventor y el Supervisor. Cada acta debe incluir: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de laboratorio realizados (si se requirieron), informe de gestión social y planos. **PARAGRAFO 1:** El cálculo del valor de cada acta de entrega parcial de obra será la suma que resulte de multiplicar las cantidades

de obra ejecutadas de acuerdo a lo estipulado en el reporte de diagnóstico de las ochocientas (800) viviendas a intervenir. **PARAGRAFO 2:** El Valor del Contrato que llegue a causarse en aplicación de lo previsto en este capítulo, remunera también la asunción de los riesgos y demás apartes de este Contrato y sus anexos, le hayan sido asignados al Contratista o se desprenden de las obligaciones del Contratista, o que surjan de las estipulaciones o de la naturaleza de este Contrato. **PARAGRAFO 3:** Compensaciones: (a) El Contratista autoriza al Distrito a descontar y pagarse los siguientes montos del Valor del Contrato o de la liquidación del Contrato, según corresponda, siempre que el Contratista no haya efectuado los pagos correspondientes: (i) Todas las retenciones previstas en las normas tributarias que sean aplicables durante la vigencia del Contrato. (ii) El valor de la Cláusula Penal, una vez se encuentre en firme el acto administrativo mediante el cual se impone. (iii) El valor de las Multas por incumplimiento de las obligaciones de este Contrato, que se encuentren en firme. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** El valor de este contrato adicional No.1 cuenta con los siguientes amparos presupuestales: - **Alcaldía Distrital de Barranquilla**, cuenta con recursos en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión de la Entidad, vigencia fiscal del año 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal **No. 202500607** de fecha 12 de febrero 2025, por valor de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE **(\$6.240.000.000)**. - **Fonvivienda**, amparará presupuestalmente las obligaciones con cargo a los recursos del convenio interadministrativo No. 07 de 2024, los cuales fueron incorporados al presupuesto del Distrito a través del certificado de disponibilidad presupuestal **No. 202503033** del 08 de octubre de 2025, por valor de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE **(\$6.240.000.000)**. **CLÁUSULA SEPTIMA. INCORPORACIÓN DOCUMENTOS TECNICOS.** Que el Reporte de diagnósticos de las ochocientas (800) viviendas a intervenir, así como: Análisis de Precios Unitarios, Especificaciones Técnicas, Presupuesto de obra y demás documentos que acompañan la estructuración de proyecto, hacen parte integral del contrato adicional No.1, incorporando para todos los efectos legales, los ítems no previstos y demás modificaciones que se describen en los documentos. **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTIA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados de acuerdo con las modificaciones aquí señaladas, incluyendo la garantía de Devolución del pago anticipado, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más y valor asegurado del 100% del valor del pago anticipado. **CLÁUSULA NOVENA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADICIONAL No. 1.** el plazo de ejecución del contrato Adicional No. 1 al contrato **SA-007-2025**, para ejecutar ochocientos (800) mejoramientos de vivienda, en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007, suscrito con FONVIVIENDA, se establece hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Parágrafo:** El plazo de ejecución del presente contrato adicional N°1, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito antes del vencimiento del término inicialmente pactado. **CLÁUSULA DECIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece y se entienden incorporados al presente contrato adicional. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** El presente contrato adicional, no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** el presente acto se perfecciona con su

NIT: 890.102.018-1

suscripción en la Plataforma SECOP II, para su ejecución requiere de la expedición del Registro presupuestal, aprobación de las garantías establecidas en los términos del presente contrato adicional No. 1 y acta de inicio de las obras de las ochocientas (800) viviendas a intervenir. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Proyectó: Daniela Vergara Safady/ Asesora Externa /Secretaría General del Distrito.
Revisó: Jose Avila Gil – Asesor en Contratación - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO ADICIONAL No.1 DEL CONTRATO DE OBRA No. SA-007-2025 LOTE 1.

OBJETO: “EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA LOTE 1”.

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIVIENDAS 2025, IDENTIFICADO CON NIT 901.971.509-0, INTEGRADA POR JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 830.504.499-6 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 90% Y J.S. CONSTRUCCIONES S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.202.864-6 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 10%.

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato.

Consideraciones: 1.- Que el día seis (06) de agosto de 2025, las partes suscribieron el contrato No. **SA-007-2025 LOTE 1**, cuyo objeto es “EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA LOTE 1.” **2.-** Que el Valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$47.856.000.000.00)** incluidos los costos directos e indirectos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció a **DIECISEIS (16) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. No obstante, la vigencia del Financiamiento de proveedor será de **SEIS (6) años**, periodo dentro del cual permanecerán vigentes las obligaciones relativas al pago y cierre financiero del contrato, sin perjuicio de las demás obligaciones pos-contractuales exigibles al contratista. **4.-** Que el día 20 de agosto de 2025, se celebró Otrosí Modificatorio No.1 mediante el cual se modificó la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – GARANTIAS, establecida en el anexo de condiciones contractuales No. SA-007-2025 LOTE 1. **5.-** Que el día veinticinco (25) del mes de agosto de 2025, se aprobaron las pólizas del contrato. **6.-** Que el día veintitrés (23) del mes de septiembre de 2025, se suscribió el acta de inicio del contrato No. SA-007-2025 LOTE 1. **7.-** Que, el día treinta y uno (31) de octubre de 2025, se suscribió entre las partes **CONTRATO ADICIONAL No.1 al CONTRATO DE OBRA No. SA-007-2025 LOTE 1**; por valor de: **DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.480.000.000)**, valor que incluye los costos directos e indirectos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato y con un plazo de ejecución **hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, plazo que corresponde a las obligaciones y condiciones contenidas en el Contrato Adicional No.1. **8.-** Que, el día treinta y uno (31) de octubre de

2025, se expidió Registro presupuestal No. 202512354 y No. 202512355, del Contrato Adicional No.1 del Contrato de Obra No. SA-007-2025 Lote 1. **9.-** Que, el día once (11) de noviembre de 2025, se aprobaron las garantías que amparan el Contrato Adicional No.1 Del Contrato de Obra No. SA-007-2025 Lote 1. **10.-** Que, el día doce (12) de noviembre de 2025, se suscribió el acta de inicio del Contrato Adicional No.1 Del Contrato De Obra No. SA-007-2025 Lote 1. **11.** Que mediante oficio No. IP-IMV 002 de fecha veintiuno (21) de noviembre de 2025, la Interventoría del contrato solicita la prórroga No.1 al contrato Adicional No.1 del Contrato de Obra No. SA-007-2025 Lote 1. **12.-** Que, por las consideraciones expuestas por Edubar S.A, en su calidad de Interventor del contrato de Obra No. SA-007-2025 Lote 1, el supervisor del contrato, a su vez, mediante oficio con radicado No. QUILLA 2025-0306411 de fecha 05 diciembre de 2025, solicita a la Secretaría General se prorrogue el plazo de ejecución contractual hasta el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

"(...) ", me dirijo a su Despacho, para solicitar su aprobación en la elaboración y suscripción de una PRÓRROGA al contrato adicional No. 1 que tiene por objeto "El presente tiene por objeto suscribir el contrato adicional No.1 al contrato No. SA-007-2025 LOTE 1, para la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda", la cual amplíe el plazo de ejecución de este contrato adicional hasta el próximo TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026, la cual de acuerdo con las consideraciones esbozadas por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S. A. - EDUBAR S. A.- y que esta supervisión considera oportunas:

**Durante la ejecución del contrato se han presentado condiciones climáticas adversas, especialmente lluvias recurrentes en diferentes sectores del Distrito, que han afectado la programación operativa, el transporte de materiales y el desarrollo continuo de las actividades en los frentes de trabajo. Estas condiciones, propias de la temporada invernal, han generado la necesidad de ajustar la planeación técnica para salvaguardar la calidad y durabilidad de las obras. * Adicionalmente, la temporada de festividades de fin de año y navidades que se avecina, tiene una incidencia significativa en la ejecución del programa. En este periodo, muchas familias beneficiarias se desplazan temporalmente fuera de la ciudad o modifican sus rutinas domésticas, lo que dificulta la atención de las visitas técnicas y sociales requeridas para el avance de las obras. De igual forma, es habitual que en algunos barrios se realicen actividades comunitarias, bailes y celebraciones que implican cierres parciales de vías o restricción temporal de acceso a las zonas intervenidas, lo que limita la entrada del personal técnico y operativo. Estas situaciones, sumadas a la reducción temporal de la mano de obra y al cierre parcial de establecimientos de suministro, inciden directamente en el cumplimiento de las programaciones previstas. * Así mismo, la adquisición y entrega de materiales requeridos para la correcta ejecución de las actividades como enchape de piso, enchape de pared, pegante, cemento y combos sanitarios presentan tiempos de entrega por parte de los proveedores que oscilan entre veinte (20) y veinticinco (25) días hábiles. Cabe resaltar que estos materiales constituyen los elementos principales de las intervenciones, indispensables para el desarrollo y culminación de las actividades de mejoramiento en cada vivienda. En consecuencia, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución, con el propósito de garantizar la disponibilidad oportuna de materiales y la correcta finalización de las obras.*

La justificación dada por la empresa EDUBAR S.A., se encuentra contenida en el oficio IP – IMV-002, el cual forma parte integral de esta solicitud y se anexa como soporte de la misma”. (...) (sic)

13. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. 14. Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”*. 15. Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. 16. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: *“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”*. 17. Que una vez revisado el expediente contractual y considerando lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, la Secretaría General procede a realizar la **PRÓRROGA No. 1** al Contrato Adicional No.1 Del Contrato de Obra No. SA-007-2025 Lote 1. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato Adicional No.1 del Contrato de Obra No. SA-007-2025 Lote 1. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA:** Prorróguese el plazo de ejecución contractual hasta el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial estipulado en el contrato Adicional No. 1. **CLÁUSULA TERCERA. - GARANTIA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la modificación aquí señaladas. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, así como las del Contrato Adicional No.1 no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.** - La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de

este documento. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente acto se perfecciona con su suscripción en la Plataforma SECOP II. Su ejecución continúa al vencimiento del plazo inicialmente pactado en el Contrato Adicional No.1 del Contrato de Obra No. SA-007-2025 Lote 1.

Proyectó: Daniela Vergara Safady/ Asesora Externa/ Secretaria General.
Revisó: Jose Ávila/ Asesor Externo en Materia de Contratación /Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli /Jefe de la Oficina de Contratación/ Secretaría General del Distrito.

		DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA SOY BARRANQUILLA BAQ GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS			VR.202409009.JPC.00.00.01 Usuario NGONZALEZB	
RECIBO OFICAL DE PAGO DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS						
Declarante:	N 901971509	UNION TEMPORAL VIVIENDAS 2025	Fecha Emision:	21-11-2025	No. Recibo Pago	
Asociada:	CONTRATO ALCALDIA	SA-007-2025-L1	Fecha Vence:	28-11-2025	20250107418	
RENT/SERV: 28 IMPUESTO ESTAMPILLA PRO-DOTACION (TERCERA EDAD)			Base / Cantidad		12,480,000,000	
Concepto	Descripción Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto	
999	INTERESES MORATORIOS	1965000	BANCO DAVIVIENDA	0241-0000-4092	\$1,965,000	
C08	ESTAMPILLA PRO- DOTACION (TERCERA	2.5%	BANCO DAVIVIENDA	0241-0000-4092	\$312,000,000	
* Interes de moratorios calculados desde fecha suscripción 31/10/2025 hasta 28/11/2025, sobre una estampilla por valor de: \$312,000,000					Total a Pagar: \$313,965,000	
			CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA NIT 890.102.018-1			
(415)7707277260177(8020)020250107418(3900)00000313965000(96)20251128						

CONTRIBUYENTE

		DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA SOY BARRANQUILLA BAQ GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS			VR.202409009.JPC.00.00.01 Usuario NGONZALEZB	
RECIBO OFICAL DE PAGO DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS						
Declarante:	N 901971509	UNION TEMPORAL VIVIENDAS 2025	Fecha Emision:	21-11-2025	No. Recibo Pago	
Asociada:	CONTRATO ALCALDIA	SA-007-2025-L1	Fecha Vence:	31-12-2025	20250107423	
RENT/SERV: 52 BONO AL DEPORTE			Base / Cantidad		12,480,000,000	
Concepto	Descripción Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto	
C03	BONO AL DEPORTE	1%	BANCO DAVIVIENDA	0241-0000-4078	\$124,800,000	
Valor Total a Pagar: \$124,800,000						
			CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA NIT 890.102.018-1			
(415)7707277260153(8020)020250107423(3900)00000124800000(96)20251231						

CONTRIBUYENTE

		DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA SOY BARRANQUILLA BAQ GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS			VR.202409009.JPC.00.00.01 Usuario NGONZALEZB	
RECIBO OFICAL DE PAGO DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS						
Declarante:	N 901971509	UNION TEMPORAL VIVIENDAS 2025	Fecha Emision:	21-11-2025	No. Recibo Pago	
Asociada:	CONTRATO ALCALDIA	SA-007-2025-L1	Fecha Vence:	28-11-2025	20250107419	
RENT/SERV: 24 IMPUESTO ESTAMPILLA PROCULTURA			Base / Cantidad		12,480,000,000	
Concepto	Descripción Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto	
999	INTERESES MORATORIOS	1572000	BANCO DAVIVIENDA	0241-0000-4092	\$1,572,000	
C09	ESTAMPILLA PROCULTURA	2%	BANCO DAVIVIENDA	0241-0000-4092	\$249,600,000	
* Interes de moratorios calculados desde fecha suscripción 31/10/2025 hasta 28/11/2025, sobre una estampilla por valor de: \$249,600,000					Valor Total a Pagar: \$251,172,000	
			CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA NIT 890.102.018-1			
(415)7707277260139(8020)020250107419(3900)00000251172000(96)20251128						

CONTRIBUYENTE



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Distrito Especial, Industrial y Portuario

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

SOY BARRANQUILLA BAQ

GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS

RECIBO OFICAL DE PAGO DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS

VR.202409009.JPC.00.00.01

Usuario NGONZALEZB

Declarante:	N 901971509	UNION TEMPORAL VIVIENDAS 2025	Fecha Emisión:	21-11-2025	No. Recibo Pago
Asociada:	CONTRATO ALCALDIA	SA-007-2025-L1	Fecha Vence:	28-11-2025	20250107416

RENT/SERV: 800 ESTAMPILLA ITSA ALCALDIA

Base / Cantidad

12,480,000,000

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
800	ESTAMPILLA ITSA ALCALDIA	0,3%	BANCO DE OCCIDENTE	RECAUDO CC BARRAS *****743	\$37,440,000
999	INTERESES MORATORIOS	236000	BANCO DE OCCIDENTE	10:31:34 2025/11/24 Adicional 825	\$236,000
					37,676,000.00 D
					37,676,000.00 CH

Banco de Occidente

OFICINA VIVERON (A.J.)

21 NOV 2025

RECIBIDO CON PAGO

Referencial :020250107416

Revalorización al Pagar: \$37,676,000

FID PREV DISTR BA - ESTAMPILLA ITSA



CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT 860.525.148-5

(415)7707277260214(8020)020250107416(3900)00000037676000(96)20251128

CONTRIBUYENTE

No. PÓLIZA	BQ-100030267	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	28431434	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	07/11/2025	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	23/09/2025	24:00 Horas Del	26/03/2027	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

- INTEGRANTE 2 - J.S. CONSTRUCCIONES S.A.S NIT: 800.202.864-6 (10%)
QUIENES CONFORMAN LA UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS 2025.

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS 2025, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

(PLO)- CON SUJECION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA Y DENTRO DE LOS LIMITES Y SUBLIMITES ESTABLECIDOS EN LA CARATULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA POLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARATULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE EL CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2347 DEL CODIGO CIVIL.

SE CONSTITUYEN COMO BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE PÓLIZA LOS TERCEROS AFECTADOS QUE OSTENTAN LA CALIDAD DE VÍCTIMAS Y LA CONTRATANTE RESPECTO DE LAS INDEMNIZACIONES POR LAS QUE RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS. LA COBERTURA OTORGADA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ESTO ES, HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LOS TÉRMINOS PARA RECLAMAR SE REGISTRAN POR LAS NORMAS DE PRESCRIPCIÓN APLICABLES PREVISTAS EN LA LEY.

DEDUCIBLES:**AMPARO****DEDUCIBLES**

AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 4.00 SMMLV

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.segurosmundial.com.coCorreo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

EL SUSCRITO GERENTE GENERAL

CERTIFICA

Que los señores **UNION TEMPORAL VIVIENDAS 2025** identificado con Nit N° 901.971.509-0 Efectuó pago por valor de ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos seis mil setenta y un pesos M/L (\$155.406.071) correspondiente a las siguientes pólizas expedida por **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

CUMPLIMIENTO ESTATAL N° BQ-100106516 ANEXO N° 3

RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL N° BQ-100030267 ANEXO N° 3

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de noviembre de 2025

Atentamente,



CARLOS EDUARDO INSIGNARES CARBO

Gerente General

NIT 860.037.013.8
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN AUTOTENEDORES

Código de Seguridad: ifHRWy3l0KUa5GUwcUZuFQ==

MODIFICACION DE POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R0000000059-D00I

No. PÓLIZA BQ-100106516

No. ANEXO 3

No. CERTIFICADO 28431433

No. RIESGO

TIPO DE DOCUMENTO

FECHA DE EXPEDICIÓN 07/11/2025

SUC. EXPEDIDORA BARRANQUILLA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	23/09/2025	24:00 Horas Del	25/03/2032		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR UNION TEMPORAL VIVIENDAS 2025

DIRECCIÓN CRA 65 NO 84 - 162

ASEGURADO DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

DIRECCION CL 34 NO 43 31

BENEFICIARIO	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
--------------	--

DIRECCIÓN CL 34 NO 43 31

No. DOC. IDENTIDAD 901.971.509-0

TELÉFONO 3091108

No. DOC. IDENTIDAD 890.102.018-1

TELEFONO 4010205

No. DOC. IDENTIDAD 890.102.018-1

TELEFONO 4010205

OBJETO DE CONTRATO

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y SE INCLUYE EL AMPARO DE PAGO ANTICIPADO CON BASE A EL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ADICIONAL No.1 (27/10/2025), ADICIONANDO LA SUMA DE \$ 12.480.000.000 AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y UN PAGO ANTICIPADO DE \$ 6.240.000.000. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINUAN EN VIGOR.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. SA-007-2025 LOTE 1, CUYO OBJETO ES EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA LOTE 1.

EL TOMADOR AFIANZADO DE LA PRESENTE POLIZA ES:

- INTEGRANTE 1 - JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS NIT: 830.504.499-6 (90%)

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS\$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 27/10/2025	24:00 Horas Del 23/05/2027	12.067.200.000,00	13.912.846,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 27/10/2025	24:00 Horas Del 23/01/2030	6.033.600.000,00	27.136.465,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	00:00 Horas Del 23/01/2027	24:00 Horas Del 23/01/2029	12.067.200.000,00	29.993.030,14
PAGO ANTICIPADO	00:00 Horas Del 27/10/2025	24:00 Horas Del 23/05/2027	6.240.000.000,00	58.775.671,23

TOTAL ASEGURADO	\$	36.408.000.000,00
-----------------	----	-------------------

INTERMEDIARIOS		TIPO	% PARTICIPACIÓN	PRIMA BRUTA	\$	129.818.012,37
CONASEGUROS LTDA.ASESORES DE SEGUROS		AGENCIAS	100,00	DESCUENTOS	\$	
				EXTRA PRIMA		
				PRIMA NETA	\$	129.818.012,37
				GASTOS EXP.	\$	0,00
				IVA	\$	24.665.422,35
				TOTAL A PAGAR	\$	154.483.434,72

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 07/11/2025

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGUN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADemás, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

Jose Julian Saade C



Lineas de Atención al Cliente:

• Nacional: 01 8000 111 935

• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

HQA No.

No. PÓLIZA	BQ-100106516	No. ANEXO	3	No. CERTIFICADO	28431433	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	07/11/2025	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas Del	23/09/2025	24:00 Horas Del	25/03/2032	N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

- INTEGRANTE 2 - J.S. CONSTRUCCIONES S.A.S NIT: 800.202.864-6 (10%)
QUIENES CONFORMAN LA UNIÓN TEMPORAL VIVIENDAS 2025.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA ES DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DEFINITIVO A SATISFACCIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL DISTRITO.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:

Página web: www.seguros-mundial.com.co

Correo electrónico: mundial@seguros-mundial.com.co

Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **BQ-100106516** y endoso, **3** cuyo afianzado es: **UNION TEMPORAL VIVIENDAS 2025** Asegurado o Beneficiario: **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA / DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** , expedida por la Compañía en **07/11/2025**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BARRANQUILLA a los **07** días del mes **NOVIEMBRE** del año **2025**.



Firma Autorizada
Compañía mundial de Seguros S.A.

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Bogotá: (+601) 327 47 12/13 | Nacional: 01 8000 111 935 | Sitio Web: www.segurosmundial.com.co



Cumplimos con los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

@SegurosMundial



EL SUSCRITO GERENTE GENERAL

CERTIFICA

Que los señores **UNION TEMPORAL VIVIENDAS 2025** identificado con Nit N° 901.971.509-0 Efectuó pago por valor de ciento cincuenta y cinco millones cuatrocientos seis mil setenta y un pesos M/L (\$155.406.071) correspondiente a las siguientes pólizas expedida por **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

CUMPLIMIENTO ESTATAL N° BQ-100106516 ANEXO N° 3

RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL N° BQ-100030267 ANEXO N° 3

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de noviembre de 2025

Atentamente,



CARLOS EDUARDO INSIGNARES CARBO

Gerente General

Barranquilla, mayo 8 de 2026.

**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES**

En mi calidad de Revisor Fiscal declaro que la Empresa UNION TEMPORAL VIVIENDAS 2025, identificada con NIT No 901.971.509-0, ha cumplido de manera oportuna y completa a la totalidad de las obligaciones que señala la ley en relación con los sistemas de Salud, Riesgo Profesionales, Pensiones, y Aportes a las cajas de compensación familiar, en relación con todos sus trabajadores durante los últimos seis (6) meses.

Y a la fecha se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

Cordialmente,



RAFAEL NAVARRO MERCADO
Revisor Fiscal
T.P.No 35.674-T

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

505FBAA9E7FB4EC3

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **RAFAEL ANTONIO NAVARRO MERCADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 8708328 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 35674-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 22 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

8.708.328

NUMERO

NAVARRO MERCADO

APELLIDOS

RAFAEL ANTONIO

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-JUL-1960
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

26-MAY-1979 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
ALMA BEATRIZ BENGIO LOPEZ



A-0300100-22114601-M-0008708328-20030901

00404 03244A 01 138607630

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

35674-T

RAFAEL ANTONIO
NAVARRO MERCADO
C.C. 8708328
RESOLUCION INSCRIPCION 056
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

FECHA 19/05/1993

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON

42566



FIRMA DEL TITULAR

86771

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos que si encuentra esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.

DUPLICADO

